



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, tres (03) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Coopensionados S.C.
Demandado	Édgar Enrique Hernández Ramírez
Radicado	05001 40 03 013 2020 00501 00
Providencia	Auto Interlocutorio 1388
Asunto	Rechaza por no subsanar requisitos en debida forma

En atención al escrito de subsanación de requisitos allegado por el apoderado demandante el 17 de noviembre de 2020, observa el Despacho que en términos del **Decreto 806 del 4 de junio de 2020**, no se evidenció que el poder conferido al abogado Jesús Albeiro Betancur Velásquez, había sido remitido a través de mensaje de datos desde el correo electrónico de **Coopensionados S.C.**, o en su defecto, que el poder tuviera presentación personal, de conformidad con el artículo 74 del C.G. del P.

Así las cosas, toda vez que no se subsanó el aludido requisito indicado en el auto de inadmisión de la demanda proferido el 12 de noviembre de 2020, y previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, la suscrita Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda **Ejecutiva** interpuesta por **Coopensionados S.C.** en contra de **Édgar Enrique Hernández Ramírez**, por lo antes expuesto.

SEGUNDO: Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 238 Fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy 4 DE DICIEMBRE DE 2020_a las 8:00 A.M.

LEIDY JOHANNA URIBE RICO
SECRETARIA

Firmado Por:

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**497e00e9aa6bbb2e2889d3da67ff571a3d829b297f72a9f14a6f3832741
232aa**

Documento generado en 03/12/2020 08:54:53 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**